

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección LIC-SHAB-APSB-001-2022, PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO - CORREGIMIENTO BOCA DE LA HONDA DEL MUNICIPIO DE MORALES BOLÍVAR"

EL SECRETARIO DE HABITAT DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto No.381 del 29.08.22 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias la Secretaría de Hábitat adelanta el proceso de selección LIC-SHAB-APSB-002-2022, con el objeto de seleccionar contratista para la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO - CORREGIMIENTO BOCA DE LA HONDA DEL MUNICIPIO DE MORALES BOLÍVAR".

Que, en el Cronograma de Actividades del proceso, se estableció como fecha de Publicación del informe preliminar de evaluación el día 28.11.22.

Que en este estado del proceso de selección, la Entidad advierte que, no obstante la evaluación jurídica se efectuó a todas las propuestas, solo se publicó la correspondiente al CONSORCIO ALCANTARILLADO DE BOCA DE LA HONDA 2022, omitiendo la publicidad debida a los informes de evaluación de los dos proponentes restantes, entiéndase UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SANITARIO MORALES 2022 y UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO BOCA DE LA HONDA.

1

Que sobre las reglas de subsanabilidad, el pliego de condiciones tipo señala:

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección LIC-SHAB-APSB-001-2022, PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO - CORREGIMIENTO BOCA DE LA HONDA DEL MUNICIPIO DE MORALES BOLÍVAR"

la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación." (Negritas nuestras para enfatizar).

Que en este orden de ideas la Entidad esta obligada a adoptar las decisiones orientadas a sanear el vicio encontrado dentro del mencionado proceso de selección, con el fin de salvaguardar el debido proceso, contradicción y defensa, enmarcados en el artículo 29 de la Carta Política en lo concerniente a los proponentes que no conocen su evaluación jurídica, así como los principios de legalidad y publicidad, que rigen las actuaciones de la administración pública, con lo cual se procede a la publicación de los informes jurídicos omitidos como evaluación preeliminar, de manera inmediata, otorgándole los plazos a los que tienen derecho a efectos de las subsanaciones que procedan.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo con las normas constitucionales antes citadas, y en consonancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a su vez, consagra:

"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que la circunstancia referida en el presente acto, se considera como un vicio de procedimiento que no constituye causal de nulidad y por lo tanto es susceptible de sanearse a través del presente acto administrativo, realizando las precisiones del caso e impartiendo las órdenes necesarias a dicho saneamiento.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas,

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección LIC-SHAB-APSB-001-2022, PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO - CORREGIMIENTO BOCA DE LA HONDA DEL MUNICIPIO DE MORALES BOLÍVAR"

contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a todo lo expuesto, la Entidad concede el termino de cinco (05) días hábiles a los proponentes arriba relacionados, contados a partir de la publicación de los informes jurídicos omitidos, para que conozcan su contenido y de ser procedente, ejerzan su derecho a defensa y contradicción, en relación exclusivamente con dicha información.

Los oferentes en mención se sujetarán a las normas de subsanación citadas en virtud del pliego definitivo adoptado.

En consecuencia, la Entidad requiere realizar ajustes al Cronograma de Actividades, con miras a la satisfacción de los principios de la contratación, en especial el principio de selección objetiva.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el saneamiento dentro de la "Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección LIC-SHAB-APSB-001-2022, PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO - CORREGIMIENTO BOCA DE LA HONDA DEL MUNICIPIO DE MORALES BOLÍVAR"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los informes de evaluación jurídica de los tres proponentes.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a los proponentes relacionados a continuación, el término de cinco (05) días hábiles, durante el cual podrán hacer observaciones y allegar documentación tendiente a la subsanación, estrictamente relacionada con los informes de evaluación jurídica a los que se refiere la parte motiva del presente acto administrativo:

#PROPONENTE	NOMBRE
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SANITARIO MORALES 2022
2	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO BOCA DE LA HONDA.

PARÁGRAFO: Durante este término, los oferentes no podrán allegar documentación tendiente a subsanar elementos que sí fueron advertidos en el informe de evaluación preliminar.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese el siguiente Cronograma de Actividades para las actividades subsiguientes, el cual, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Publicación del aviso de convocatoria pública	19.10.2022	[Enlace SECOP II]
Publicación Estudios y Documentos Previos	19.10.2022	[Enlace SECOP I]
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	19.10.22	[Enlace SECOP I]

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección LIC-SHAB-APSB-001-2022, PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO - CORREGIMIENTO BOCA DE LA HONDA DEL MUNICIPIO DE MORALES BOLÍVAR"

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	02.11.2022	SECOP I; PLATAFORMA SECOP II o en, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación LIC-SHAB-APSB-001-2022
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	08.11.22	[Enlace SECOP I]
		[Página web de la Entidad]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	08.11.22	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	[Enlace SECOP I] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación].
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	08.11.22	[Enlace SECOP I]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	08.11.22	[Enlace SECOP I]
Audiencia de asignación de Riesgos	09.11.22	0
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	11.11.22	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	15.11.22	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	17.11.22	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre	23.11.22	[Enlace SECOP I]
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	28.11.22	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	28.11.22	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	13.12.22	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	14.12.22	[Enlace SECOP I]
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	19.12.22	0

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección LIC-SHAB-APSB-001-2022, PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO - CORREGIMIENTO BOCA DE LA HONDA DEL MUNICIPIO DE MORALES BOLÍVAR"

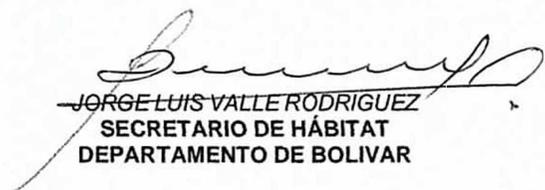
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	19.12.22	[Enlace SECOP I]
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.	[Enlace SECOP I]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.	0
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.	[Enlace SECOP I]

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en plataforma SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HÁBITAT
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR